

Rawson, 13 de Marzo de 2.017.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- /----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 36615/2017 – ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 22-AVP-16 – Pavimentación acceso Escuela N° 794 Gaiman (Expte. N° 00990-I-16)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 550 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la A. V. P. implementó la Licitación Pública de marras a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho llamado se presentan dos (2) postulantes (firmas VILLEGAS CONSTRUCCIONES S. R. L. y L. A. L. S. A.), habiendo la Comisión Asesora de Adjudicaciones designada al efecto, analizado las propuestas presentadas conforme al informe obrante desde fs. 542 a 543 inclusive (fol. de la A. V. P.), concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar –entre otros extremos no menores y que deberán cumplimentarse de modo previo a la adjudicación-, adjudicar el llamado en trámite a la firma L. A. L. S. A..

Asimismo, a fs. 545 (fol. de la A. V. P.), obra la opinión vertida al respecto por parte del Asesor Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 8824-AL-17), expresando –entre otros extremos que deberán cumplimentarse de modo previo a la adjudicación- no tener observaciones que realizar a la sugerencia de adjudicación de fs. 542/543 (que por error referencia a las fs. 592/593). Finalmente, a fs. 547 y vta. (fol. A. V. P.) luce acompañado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) No teniendo observaciones que formular respecto del trámite procedimental implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, no siendo resorte del suscripto analizar o modificar criterios de oportunidad, mérito y conveniencia públicas escogidos durante el desarrollo del presente llamado a los

fines de proyectar y, en su caso, formalizar la definitiva adjudicación; sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 22/17

VAZQUEZ JORGE DANIEL

ASESOR LEGAL DEL T. C. P.